



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA	
14 FEB 2020	
Salida N.º 68	Entrada N.º

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de Enero de 2020 se ha convocado procedimiento para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de pastos la parcela municipal El Prado, correspondiente a la parcela 45 del polígono 15 de este término municipal con referencia catastral 13091A0150004500000 de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en la fecha indicada.

1. Nombre arrendamiento del aprovechamiento de pastos la parcela municipal El Prado

Número de teléfono y de fax. 926466101 926104042

Dirección electrónica y de internet del poder adjudicador:
www.villamayordecatalrava.es

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida.

3. Descripción de la licitación:

El arrendamiento del aprovechamiento de pastos de la siguiente parcela :

- Situación: Terreno al sitio de Triviña, parcela 45 del polígono 15 del Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica de Villamayor de Calatrava. Cuyos linderos figuran en la Certificación Catastral y descriptiva anexa a este certificado y de la que forma parte inseparable.

- Superficie total: de 223.863 metros cuadrados de superficie

5. Tipo de procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto mediante concurso

6. Criterios de adjudicación. Mejor oferta económica

7. Plazo para la recepción de ofertas. 15 días naturales desde su publicación

8. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación. A través de la Sede Electronica Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava

9. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 2 meses.

10. Fecha, hora y lugar de la apertura de las plicas. 11 de marzo de 2020

En Villamayor de Calatrava a 13 de febrero de 2020



Fdo.: Juan Antonio Callejas Cano



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA	
14 FEB 2020	
Salida N.º 68	Entrada N.º

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LA PARCELA MUNICIPAL EL PRADO, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 45 DEL POLÍGONO 15 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL

CLÁUSULA 1ª. Objeto

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación, mediante concurso por procedimiento abierto, del arrendamiento del aprovechamiento de pastos en la parcela de propiedad municipal con referencia catastral 13091A015000450000OJ, de acuerdo con el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Características:

- Superficie de 223.863m². Dicha parcela se encuentra libre de cargas y gravámenes.

CLÁUSULA 2ª. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente página web: <https://www.villamayordecatalrava.es>

CLÁUSULA 3ª. Tipo de licitación y duración del arrendamiento

El tipo de licitación al alza, se fija en 200,00 € al año más IVA.

El pago se efectuará en la cuenta señalada al efecto, que servirá como recibo del pago. No se establece revisión de precios para este contrato.

El plazo del arrendamiento del aprovechamiento será de cinco años (5 años) contados a partir de la formalización del contrato. No se admite la prórroga del arredramiento.

No se admitirán ofertas a tipo inferior al señalado en este pliego, ni se estimará correcta la proposición económica que tenga formulación comparativa con las otras presentadas.

CLÁUSULA 4ª. Procedimiento

El arrendamiento del aprovechamiento se adjudicará, por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa solo se atenderá al criterio de adjudicación del mayor. En caso de existir dos o más proposiciones iguales se decidirá el empate por sorteo en el acto de apertura de proposiciones.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

CLÁUSULA 5ª. Criterios de adjudicación

- Canon ofertado

CLÁUSULA 6ª. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017.

CLÁUSULA 7ª.- Presentación de ofertas

Las proposiciones deberán ser presentadas en archivo electrónico en la plataforma de licitación electrónica, durante el plazo de presentación de ofertas, en el siguiente enlace: <https://www.villamayordecatalrava.es/Web/contenido/servicios/sede-electronica-del-ayuntamiento-de-villamayor-de-calatrava>.

En consideración a la singularidad de esta licitación las proposiciones también podrán ser presentadas en sobre cerrado en el registro de Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava sito en Plaza de la Constitución 1 de 13595 de Villamayor de calatrava.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

La documentación para la licitación se presentará en [*sobre*] [*archivo electrónico*] identificado con el lema " ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LA PARCELA MUNICIPAL EL PRADO", firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En cada sobre/archivo electrónico se hará constar de forma independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 8ª . Forma en que deben presentarse las ofertas

Las proposiciones se presentarán en dos sobres/archivos electrónicos] numerados correlativamente, en la forma prevista en el presente pliego0:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO A. Documentación administrativa.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el [sobre] archivo electrónico A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE ARCHIVO ELECTRÓNICO B. Proposición Económica.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el importe del precio propuesto debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

"D./D^a ____, mayor de edad, con D.N.I. ____, y domicilio en ____, actuando en nombre propio (o en representación de ____), enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LA PARCELA MUNICIPAL EL PRADO, que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, me comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando el siguiente precio:

Renta anual: ____.

Y para que conste y se admita como propuesta económica, firma la presente en
En Villamayor de Calatrava, a XX de XXXXXXXX de 2020.

Firma".



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

La presentación de la proposición sin atenerse al modelo señalado, será causa para su rechazo por la Mesa de Contratación.

Se incluirá asimismo en este sobre archivo electrónico la documentación técnica que se relaciona el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 9ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas

La documentación por la que se rige el presente expediente los aprueba el Pleno de la corporación, previo informe del secretario y del interventor, y se concederá un plazo de 15 días naturales a los interesados para que formulen la pertinente oferta, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 10ª. Garantías exigibles

- Provisional: No se exige garantía provisional.
- Definitiva: El licitador que resulte que haya presentado la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido (art. 107 LCSP 2017).

CLÁUSULA 11ª . Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Concejal de urbanismo. D. Fidel Clemente Rodríguez
- Vocales: Dª Rosario Palomo Velasco
Dª Maria Angeles Vera

- Secretario de la Mesa de Contratación: Secretario-Interventor de la Corporación .

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz.



Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)

CLÁUSULA 12ª.- Calificación de la documentación general

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los sobres archivos electrónicos A "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del [sobre] [archivo electrónico] «B» "Proposición Económica", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los [sobres] [archivos electrónicos] «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y mediante la aplicación del criterio de mejor oferta (criterio de adjudicación automático) que figuras en el presente pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación adoptara la correspondiente propuesta de adjudicación formulándose propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales,. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 153.3 LCSP 2017.

CLÁUSULA 13ª. Pago del precio y formalización del contrato

El pago del precio del contrato se efectuará en su totalidad antes de la firma del contrato. El contrato se firmará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, salvo causa justificada de fuerza mayor. En el mismo plazo podrá solicitar el adjudicatario que el contrato se eleve a escritura pública.

Todos los gastos dimanantes de la formalización y ejecución del contrato, así como de los anuncios oficiales y licencias que sean pertinentes, serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador y pérdida de la garantía provisional, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En todo caso, el contrato accederá al Registro de la Propiedad, en los términos previstos legalmente.

CLÁUSULA 14ª. Obligaciones del arrendatario. Condiciones especiales de ejecución

El arrendatario se obliga a destinar la parcela al uso exclusivo previsto en los presentes pliegos, con exclusión de cualquier otro uso. No podrá, por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni en parte.

El arrendatario se obliga a cumplir el período total del contrato. Si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una doceava parte de la renta en vigor por cada año ganadero que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

El arrendatario se obliga a devolver la parcela una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en las que la recibió, siendo a su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él, o personas que del mismo dependan por el mal uso, omisión o negligencia, siendo así mismo a cuenta del arrendatario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del bien inmueble.

Los servicios de cualquier tipo de suministro que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta del arrendatario, que deberá contratarlos a sus costas con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta la eventual adquisición o reparación de los contadores correspondientes, los gastos de conservación y reparación de tales suministros y el coste de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo y si fuere el caso.

El arrendatario se obliga a permitir el acceso a la parcela a este Ayuntamiento y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación de su estado y de sus elementos así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.

Salvo que concurra la autorización previa y por escrito de este Ayuntamiento queda prohibida la realización de obras.

El arrendatario será el única responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta del uso de la Finca, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

Se deberá consentir por el adjudicatario la ocupación del terreno necesario para obras u otras circunstancias sobrevenidas, todo ello sin perjuicio ni derecho a indemnización alguna por su parte.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP 2017, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 LCSP 2017.

CLÁUSULA 15ª. Adjudicación directa

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en caso de declararse desierto el concurso por falta de licitadores y en aras a garantizar el sostenimiento ecológico de la Dehesa, el mantenimiento de las rentas de los ganaderos locales y la percepción de ingresos patrimoniales para las arcas municipales, se procederá a la adjudicación directa de los pastos, en los términos y condiciones previstos en este pliego para un máximo de un año, debiendo convocarse nuevo concurso para futuras adjudicaciones.

CLÁUSULA 16ª . Gastos de licitación

Correrán a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación y resolución del concurso, con el límite máximo de 50 €.

CLÁUSULA 17ª. Resolución del contrato

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Además serán causas de resolución del contrato a instancia de este Ayuntamiento las siguientes:

- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

- El subarriendo o la cesión incontinentes.
- Por la pérdida del objeto del arrendamiento por causa no imputable al arrendador.
- En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del arrendamiento establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 18ª. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.
- d. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 19ª. Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente contrato se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) –RGPD
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán ejercerse las acciones previstas en el Orden Civil, sometiéndose las partes a los Juzgados del Orden Civil que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

CLÁUSULA 20ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 RGPD.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a. Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b. Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a. La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b. Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

- c. Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a. El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b. La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c. Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d. El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e. Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f. La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

CLÁUSULA 21ª.- Cláusula de Confidencialidad



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

En Villamayor de Calatrava, a 13 de febrero de 2020.

EL ALCALDE



Fdo.: Juan Antonio Callejas Cano